

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.880

Sábado 13 de Febrero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1895370

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DEFINE COMO SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA POR LOS EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO DERIVADOS DEL FRENTE DE MAL TIEMPO EN TODA LA REGIÓN DEL MAULE

(Resolución)

Núm. 37 exenta.- Santiago, 8 de febrero de 2021.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el oficio N° 85, de 2009, del Ministerio de Agricultura, que establece el procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; el oficio N° 42 de 2021, de la Seremi de Agricultura de la Región del Maule; el oficio N° 215, de 2021, de la Intendencia Regional del Maule; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, la Ley de Presupuestos vigente para el año 2021, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

2.- Que mediante los oficios N° 215, de 2021 de la Intendencia de la Región del Maule, y N° 42, del mismo año, de la Seremi de Agricultura de esa región, se ha informado que en base a los antecedentes aportados por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), ha sido posible constatar que la región sufre efectos adversos, productos del sistema frontal en la región entre los días 29 y 30 de enero de 2021, situación que genera daño a las actividades en distintos rubros agrícolas, por lo cual se solicita la declaración de emergencia agrícola.

3.- Que atendido lo expuesto, y haciendo presente que se ha observado el procedimiento establecido al efecto, es necesario definir la situación de emergencia agrícola para concurrir en apoyo a las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que enfrentan en la Región del Maule.

4.- Que, como consecuencia de la declaración que por medio de este acto se sanciona, esta Cartera de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

Resuelvo:

1. Defínese como situación de emergencia agrícola para toda la Región del Maule por los efectos de daño productivo derivados del frente de mal tiempo y la afectación productiva descrita en los considerandos precedentes.

2. Determinese que las ayudas que tengan lugar en el marco de la presente resolución serán otorgadas y estarán destinadas a productores forestales, agrícolas, apícolas y ganaderos en la Región del Maule, acorde a los procedimientos y/o lineamientos que disponga la autoridad competente.

3. Remítase una copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos.

CVE 1895370

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- M. Emilia Undurraga M., Ministra de Agricultura.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Ignacio Pinochet, Subsecretario de Agricultura.

